



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

NORMATIVA FÚTBOL BASE

LEVANTE U.D.

Fecha y nº de versión	Aprobado por:
13/06/2019 V.01	Consejo de Administración Levante UD



ÍNDICE

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	3
DEFINICIONES.....	3
TÍTULO 1 – FILOSOFÍA DE LA ESCUELA	4
TÍTULO 2 – ENTRENAMIENTOS.....	5
TÍTULO 3 – DESPLAZAMIENTOS Y CONCENTRACIONES	6
- A entrenamientos con servicio de transporte del club.....	6
- A partidos	6
- En concentraciones.....	7
TÍTULO 4 – DE LOS PARTIDOS.....	9
TÍTULO 5 – DE LA UNIFORMIDAD	9
TÍTULO 6 – INSTALACIONES, VESTUARIOS Y MATERIAL DE TRABAJO	10
TÍTULO 7 – GRABACIONES Y FOTOGRAFÍAS.....	11
TÍTULO 8 – ESTILO DE VIDA.....	11
TÍTULO 9 – HIGIENE	13
TÍTULO 10 – SERVICIOS MÉDICOS.....	13
- Prevención y tratamiento de lesiones y problemas de salud	13
- Uso de las instalaciones médicas.....	14
TÍTULO 11 – DE LOS PADRES/MADRES Y EL ENTORNO DEL JUGADOR/A	14
TÍTULO 12 – REPRESENTANTES	15
TÍTULO 13 – RELACIONES SOCIALES Y REDES SOCIALES.....	15
TÍTULO 14 – NORMAS ESPECIALES	16
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17



NORMATIVA DE FÚTBOL BASE LEVANTE U.D. SAD

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento afecta a los jugadores/as de la Escuela de Fútbol del LEVANTE U.D., a los jugadores/as de las Escuelas conveniadas/concertadas con el Club/Fundación y a los jugadores/as invitados/as a participar en nuestras sesiones.

DEFINICIONES

- **Escuela de Fútbol del LEVANTE U.D.:** Organización dentro de la estructura deportiva del LEVANTE U.D. que engloba a los diferentes equipos que van desde las categorías de querubines a juveniles. Los protagonistas de esta Escuela son los niños/as y jóvenes que en ella están matriculados. El objetivo principal es desarrollar su talento deportivo y personal a través de la programación y realización de las diferentes actividades diseñadas en la Escuela. La realización de estas actividades seguirá las recomendaciones dadas por los/as responsables de las diferentes áreas (Área de Coordinación, Área de Metodología, Área de Captación, Área Condicional, Área de Desarrollo Personal, Profesional y de Optimización del Rendimiento y Área de Servicios Médicos) y siempre se guiará por los principios psicopedagógicos que busquen el desarrollo de sus cualidades personales a través del fútbol y de su formación para convertirse en jugadores/as del primer equipo.
- **Escuelas Conveniadas/Concertadas:** Hace referencia a las escuelas que tienen un convenio/concierto con el LEVANTE U.D.
- **Valores de la Escuela:** Los valores que la Escuela debe promover y potenciar en sus equipos y en sus jugadores son principalmente los siguientes: respeto, esfuerzo, responsabilidad, humildad, trabajo en equipo, constancia, compañerismo, ilusión, auto-exigencia, superación, compromiso y solidaridad. Estos Valores son los que se encuentran definidos en el Proyecto Valores LUD del club.
- **Dirección de la Escuela de Fútbol del LEVANTE U.D.:** La dirección de la Escuela está formada por el director y los coordinadores de las diferentes secciones y/o áreas.
- **Áreas del club:** La Escuela de Fútbol del LEVANTE U.D. cuenta con las siguientes áreas de apoyo a la dirección:
 - Áreas de Coordinación: Está compuesta por los dos coordinadores de F11 y F8.
 - Área Condicional: Es el área encargada de coordinar a los preparadores físicos y establecer el nexo de unión con los servicios médicos del club. Además, gestiona el funcionamiento del gimnasio y el trabajo de educación motriz en edades tempranas.



- Área de Desarrollo Personal, Profesional y de Optimización del Rendimiento y Área de psicología: Formada por diferentes psicólogos/as y se encarga de velar por la salud psicológica, emocional y social de los jugadores/as realizando acciones que potencien su crecimiento personal, educativo y profesional, ayudándoles de esta forma a alcanzar su máximo rendimiento.
- Área de Metodología: Es la encargada de valorar el proceso de entrenamiento de los equipos. El área cuenta con un departamento de grabación y análisis para testear la evolución de los equipos y jugadores/as.
- Área de Captación: es la encargada de realizar el seguimiento de jugadores/as fuera del club e iniciar el contacto entre el club y las familias de jugadores/as futuribles de la entidad.
- Área de Servicios Médicos. El departamento está compuesto por los doctores, fisioterapeutas y readaptadores. Su función es la de prevenir posibles lesiones y realizar los tratamientos oportunos en el caso de que ya existan. Para ello trabajará pautando diferentes acciones de forma coordinada con el resto de áreas. Además, gestiona el área de nutrición del club.
- **Cuerpo Técnico:** En principio, los cuerpos técnicos estarán formados por un primer entrenador/a, un/a ayudante técnico, un preparador/a físico/a, un psicólogo/a y un delegado/a.
- **Plantilla de un equipo.** Las plantillas de un equipo las configura la dirección deportiva que es, además, la que decide la dinámica de entrenamiento y de competición de cada jugador/a.
- **Responsable de transporte:** Es la persona encargada en el autobús de velar que se cumpla el reglamento en relación al transporte de los jugadores/as, en la ruta de ida y vuelta del entrenamiento a la Ciudad Deportiva de Buñol.
- **Concentraciones:** Es la denominación que se utiliza para designar al periodo de tiempo que los jugadores/as y su cuerpo técnico pasan cuando tienen que disputar un torneo o similar y deben estar disponibles para varios encuentros. Hace referencia tanto al periodo de tiempo como al lugar en el que están.
- **Responsable de expedición (en concentraciones):** Es la persona que se encarga de velar por el cumplimiento del reglamento durante las concentraciones de los jugadores/as.

TÍTULO 1 – FILOSOFÍA DE LA ESCUELA

Artículo 1 – Formar integralmente a los niños/as, tanto a nivel futbolístico como humano, con el objetivo de que crezcan y se desarrollen al máximo de sus posibilidades, aprovechando las oportunidades que el deporte genera para ello.

Artículo 2 – Enfatizar la formación como camino hacia el desarrollo, teniendo en cuenta que el objetivo primordial es formar personas, que puedan llegar a ser deportistas y, por último, futbolistas íntegros y responsables en su día a día.



Artículo 3 – Crear conciencia de escuela. Los niños/as forman parte del LEVANTE U.D. como club (no de un único equipo), así como de los equipos de las escuelas conveniadas con el LEVANTE U.D.

Artículo 4 – Dotar de oportunidades de desarrollo, tanto en los entrenamientos como en las competiciones, siendo consecuentes con la actitud y la aptitud.

Artículo 5 – Ayudar a crear un vínculo afectivo entre el LEVANTE U.D. y los integrantes de la Escuela, siendo responsabilidad de todos que exista buen ambiente que genere experiencias positivas.

Artículo 6 – Cuidar la imagen de la entidad que representamos allá donde fuéramos, teniendo presente que los valores de la Escuela son: respeto, esfuerzo, responsabilidad, humildad, trabajo en equipo, constancia, compañerismo, ilusión, auto-exigencia, superación, compromiso y solidaridad.

Artículo 7 – Ser consciente de nuestro compromiso con el fútbol valenciano, favoreciendo su mejora y desarrollo.

Artículo 8 – Esforzarse por alcanzar los objetivos que el jugador/a consensua con el cuerpo técnico (en adelante CT), bajo la metodología establecida por la Dirección de la Escuela de Fútbol.

Artículo 9 – Respetar a los trabajadores/as que configuran el organigrama de la Escuela de Fútbol del LEVANTE U.D. S.A.D y de la Fundació de la Comunitat Valenciana LEVANTE UD CENTS ANYS.

Artículo 10 – Respetarse tanto a uno mismo/a como a los compañeros/as de la Escuela, manteniendo una actitud responsable que nos lleve a estar satisfechos con nosotros mismos.

TÍTULO 2 – ENTRENAMIENTOS

Artículo 11 – Los jugadores/as deberán estar disponibles para realizar las actividades marcadas desde el CT, dirección o las diferentes áreas del club (metodología, preparación física, psicología-desarrollo personal y profesional, estudios, etc.).

Artículo 12 – Se comunicará al entrenador/a o a quien convoque (servicios médicos, área de psicología, de porteros, ...) con la debida antelación la NO asistencia a dichas citas y en caso de retraso, comunicar esta situación y la causa también con la mayor brevedad posible.

Artículo 13 – Los jugadores/as deberán cumplir las indicaciones del CT o profesionales de otras áreas, manteniendo una actitud crítica desde el punto de vista positivo que les ayude a mejorar.

Artículo 14 – La predisposición y entrega de los jugadores/as será total, tratando de mejorar cada día su condición táctica, técnica, psicológica y física.



Artículo 15 – Comprometerse a reconocer el error como elemento de desarrollo y aprendizaje, tratando de mantener una actitud positiva hacia el mismo.

Artículo 16 – Queda totalmente prohibida la entrada al terreno de juego a toda persona ajena al CT, a la plantilla y a la estructura deportiva durante el transcurso de los entrenamientos.

Artículo 17 – Los jugadores/as deben ser conscientes de la importancia del bienestar emocional y el entrenamiento psicológico, por lo que deben estar predispuestos a trabajar con los profesionales del área de desarrollo personal, profesional y de optimización del rendimiento - Área de psicología.

TÍTULO 3 – DESPLAZAMIENTOS Y CONCENTRACIONES

- A entrenamientos con servicio de transporte del club

Artículo 18 – Para poder hacer uso del servicio de transporte del club para asistir a la Ciudad Deportiva, previamente habrá que solicitarlo al responsable del transporte que el club designe y tener su aceptación.

Artículo 19 – Los jugadores/as que hacen uso del servicio de transporte del club para asistir a la Ciudad Deportiva, deberán avisar en los plazos indicados de la parada elegida como punto de recogida.

Artículo 20 – El autobús saldrá puntualmente de cada parada de la ruta, por lo que los jugadores/as que vayan a hacer uso de este servicio deberán estar con al menos 5 minutos de antelación.

Artículo 21 – Tanto en la parada como dentro del autobús se deberán cumplir las normas de comportamiento habituales, recalcando que dentro del autobús no se puede comer y debe estar siempre limpio y ordenado, haciendo caso en todo momento a las ordenes y mensajes del/de la responsable de transporte y de su conductor/a.

Artículo 22 – Dentro del autobús los jugadores/as deberán cumplir las normas establecidas tanto por este reglamento como por el propio medio de transporte, siendo fundamental permanecer sentado en todo momento y ponerse el cinturón de seguridad.

- A partidos

Artículo 23 – En caso de que el club ponga a disposición un autobús para asistir al partido, todos los jugadores/as y miembros del CT tendrán que asistir con este medio de transporte, tanto a la ida como a la vuelta (excepto casos extraordinarios que cuenten con la autorización de la dirección deportiva).

Artículo 24 – Solo podrán hacer uso del autobús para asistir a los partidos los jugadores/as, los técnicos de la plantilla y profesionales de otras áreas.

Artículo 25 – Si un jugador/a no pudiese presentarse a la disputa de un partido, deberá comunicarlo con la suficiente antelación, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.



Artículo 26 – Se respetarán las normas de comportamiento y convivencia tanto en el autobús como en las instalaciones donde se desarrolle la actividad del equipo.

Artículo 27 – Durante el trayecto en autobús se permanecerá sentado/a en todo momento y con el cinturón de seguridad puesto.

Artículo 28 – Queda prohibido comer o beber en el autobús.

Artículo 29 – El jugador/a que llegue con retraso al lugar previsto como salida o punto de recogida y pierda el medio de transporte del club, deberá asistir por sus propios medios a las instalaciones donde se dispute el partido.

Artículo 30 – Durante los desplazamientos los jugadores/as deberán ajustarse al menú alimenticio que disponga el equipo médico o técnico, sin variación alguna salvo casos excepcionales y previa autorización de los mismos.

Artículo 31 – Los jugadores/as no convocados/as tienen que estar localizables por si fuera preciso su desplazamiento y/o convocatoria por necesidades imprevistas.

Artículo 32 – Los jugadores/as no convocados, en los partidos de casa, deberán acompañar a su equipo mostrando su apoyo y estar disponibles para asumir los roles que desde el CT se les asigne.

Artículo 33 – Plantilla y cuerpo técnico se mantendrán juntos en todo momento, salvo causa justificada.

- En concentraciones

Artículo 34 – Durante el periodo de concentraciones los jugadores/as deberán mantener en todo momento estilos de vida saludables, manteniendo los hábitos de higiene y cumpliendo las normas de convivencia y comportamiento en todos los lugares y momentos y con todas las personas, estén o no vinculadas con el club.

Artículo 35 – Los jugadores/as deberán utilizar la ropa oficial del club de la temporada, utilizando aquella que el CT determine en función del momento.

Artículo 36 – Durante la estancia en los hoteles queda prohibido el acceso a los balcones, debiendo permanecer siempre cerrados.

Artículo 37 – Durante la estancia en los hoteles, las visitas de personas del entorno del jugador/a deberán estar autorizadas por parte del/de la responsable de la expedición con la suficiente antelación, acordando el tiempo y lugar donde se desarrollará esta visita.

Artículo 38 – Las concentraciones podrán estar sujetas a una normativa concreta que tendrá que ser aceptada y cumplida por todos los jugadores/as. En estos casos, se informará con la suficiente antelación para que puedan firmar las nuevas condiciones.

Artículo 39 – Durante la estancia en las habitaciones, estas no podrán cerrarse con llave.

En los lugares de descanso y pernocta durante una concentración y/o competición se cumplirán las siguientes normas:



- Los/as menores de edad deben estar separados/as del resto de deportistas.
- Las habitaciones de los/as menores serán dobles o de más capacidad.
- Se deberá controlar las visitas por el/la responsable de expedición.
- La prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad.

Artículo 40 – Si el CT lo considera y hay tiempo disponible, los jugadores/as deberán llevarse tareas escolares a la concentración y trabajar en los lugares y en los momentos establecidos.

Artículo 41 – Los jugadores/as mantendrán limpios y ordenados todos los espacios en los que estén durante el periodo de concentración, especialmente el comedor y las habitaciones de los hoteles, en las que también deberán tener su ropa ordenada en los armarios.

Artículo 42 – Durante la concentración los jugadores/as respetarán los horarios establecidos para las comidas. Asimismo, deberán ajustarse al menú alimenticio que marque el CT, sin variación alguna salvo casos excepcionales y previa autorización de los mismos.

Artículo 43 – El CT establecerá los momentos en que los padres y madres de los jugadores/as podrán estar con sus hijos/as durante el periodo de la concentración, así como las condiciones.

Artículo 44 – Durante el periodo de concentración, como norma general, estará prohibido el uso de móviles, tablets y otros aparatos electrónicos, especialmente en los momentos de las comidas (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena). Su uso solamente estará permitido durante los periodos y en los lugares que el/la Responsable de Expedición autorice.

Artículo 45 – El CT no se hace responsable del extravío o daño de ninguno de los objetos que lleven los jugadores/as a las concentraciones. No obstante, si se produce alguna desaparición, todos los jugadores/as están obligados a colaborar en el esclarecimiento de lo sucedido.

Artículo 46 – En caso de que algún jugador/a menor de edad necesite la administración de medicamentos recetados como tratamiento continuado, que no sea inyectable, y que pueda administrarse a juicio del médico por cualquier persona de la que dependa el cuidado del/de la menor, se le administrará siempre que obre en poder del Club, y por tanto de la persona responsable, la receta o indicación médica con el detalle del número de dosis, frecuencia en su suministro, etc.

Artículo 47 – En caso de enfermedad en la que un jugador/a no pueda dormir solo/a (Epilepsia, por ejemplo), la familia o tutor/a legal tendrá que dar una copia al/a la Responsable de Expedición del informe médico correspondiente que corrobore la enfermedad. Asimismo, deberán realizar una autorización legal para adoptar las medidas necesarias.

Artículo 48 – El uso de redes sociales por parte de los jugadores/as está prohibido.



TÍTULO 4 – DE LOS PARTIDOS

Artículo 49 – Se acudirá puntual a la cita y al lugar establecido en la convocatoria, ya sea en la Ciudad Deportiva o en el punto de recogida del autobús.

Artículo 50 – El tiempo transcurrido entre el final de la última comida antes del partido y la hora de comienzo del calentamiento seguirá las recomendaciones de los servicios médicos del club.

Artículo 51 – Todo lo que se ingiera tanto durante como previamente al partido seguirá las recomendaciones de los servicios médicos del club.

Artículo 52 – Antes de los partidos, el entrenador/a, delegado/a y capitán/a deberán dar la bienvenida al árbitro. Del mismo modo, al finalizar, deberán dirigirse a él/ella para agradecer y reconocer su labor.

Artículo 53 – El equipo al completo saldrá unido del vestuario hacia el terreno de juego tanto para el calentamiento como para comenzar el partido. Saludarán desde el centro del campo al inicio y a la finalización del mismo.

Artículo 54 – Se mostrará una actitud de respeto tanto con los compañeros/as de equipo, como con el equipo rival y con los árbitros/as, colaborando con ellos/as.

Artículo 55 – Prohibido a jugadores/as y técnicos dirigirse inadecuadamente al público antes, durante, y a la finalización del encuentro.

TÍTULO 5 – DE LA UNIFORMIDAD

Artículo 56 – Todos los miembros de la plantilla y CT deberán presentarse y realizar tanto las concentraciones como los desplazamientos con la indumentaria facilitada por la Escuela para tal efecto.

Artículo 57 – Todo entrenamiento se llevará a cabo con la indumentaria facilitada por la Escuela para tal actividad.

Artículo 58 – Se asistirá a los actos sociales, institucionales y/o culturales a los que cite la Escuela con la indumentaria que se marque desde la misma.

Artículo 59 – El jugador/a utilizará en los partidos tanto oficiales como amistosos la indumentaria oficial facilitada por la Escuela para estos eventos.

Artículo 60 – Los complementos de invierno (térmicas y mallas) deberán ser las recomendadas por la dirección deportiva.

Artículo 61 – El buen uso, conservación y decoro en la equipación es de obligado cumplimiento para todos los jugadores/as.

Artículo 62 – Cada jugador/a es responsable de su equipamiento. Si se produce la pérdida o rotura de algún elemento, el club NO se hará cargo y deberá ser el propio jugador/a quien lo adquiera en las tiendas oficiales del club.



Artículo 63 – Los jugadores/as no podrán ponerse ninguna prenda que represente a otro club profesional en las instalaciones del club, los desplazamientos, partidos, concentraciones o cualquier acto en el que participe el club.

Artículo 64 – Queda prohibido el uso de los logotipos y escudos representativos del LEVANTE U.D. tanto para comercializar, como para uso propio, ya que debido al copyright supondría cometer una ilegalidad por ser una marca registrada.

TÍTULO 6 – INSTALACIONES, VESTUARIOS Y MATERIAL DE TRABAJO

Artículo 65 – Una vez lleguen a la Ciudad Deportiva, los jugadores/as tendrán prohibido correr por las instalaciones, deberán ir andando y acompañados siempre por una persona adulta.

Artículo 66 – Se respetarán tanto las instalaciones como el material deportivo de la propia Escuela y de los equipos rivales.

Artículo 67 – Queda terminantemente prohibido el uso de los teléfonos móviles/smartphones dentro del vestuario. Los teléfonos móviles/smartphones permanecerán apagados desde la entrada en el vestuario hasta la salida del mismo al finalizar el encuentro o entrenamiento. La grabación de imágenes o videos por cualquier tipo de dispositivo está totalmente prohibida.

Artículo 68 – En los vestuarios los jugadores/as no podrán utilizar ningún aparato eléctrico ni electrónico sin la autorización del CT.

Artículo 69 – Queda prohibido comer en los vestuarios.

Artículo 70 – El vestuario y los alrededores del mismo se considerarán lugar exclusivo de trabajo y preparación de los partidos y entrenamientos. Por consiguiente, queda terminantemente prohibida la entrada a toda persona ajena al equipo y CT salvo autorización expresa.

Artículo 71 – El jugador/a deberá respetar y dejar en orden los diferentes espacios que utilice de la Ciudad Deportiva: sala de prensa, sala de estudio, sala de material, vestuarios, gimnasio, clínica, servicios médicos, etc.

Artículo 72 – Para entrar y hacer uso de estos espacios será necesaria la autorización de los/as responsables.

Artículo 73 – Los jugadores/as deberán hacer un consumo responsable del agua de la ducha, siendo su duración de un máximo de 5 minutos.

Artículo 74 – Todos los jugadores/as deberán ducharse siempre con chanclas.

Artículo 75 – En el caso de que se utilice agua embotellada se deberá hacer un uso responsable, depositando su envase vacío y tapones en su correspondiente contenedor de reciclaje.

Artículo 76 – Al finalizar el entrenamiento o partido se deberán dejar los vestuarios de nuestras instalaciones o de los rivales perfectamente ordenados.



Artículo 77 – El traslado de material y su recogida es responsabilidad de los jugadores/as, coordinados/as por su CT, tanto al iniciar como al finalizar el entrenamiento o partido.

Artículo 78 – Para la elección, uso y renovación del calzado se deberán seguir las recomendaciones pautadas por los servicios médicos y CT del club.

Artículo 79 – No se podrá acceder a los espacios comunes (sala de prensa, oficinas, gimnasio y similares) calzados con las botas, por lo que se deberá utilizar zapatillas.

TÍTULO 7 – GRABACIONES Y FOTOGRAFÍAS

Artículo 80 – Ninguna persona, excepto trabajadores/as del club autorizados/as, podrá utilizar dispositivos eléctricos o electrónicos con el fin de grabar y/o fotografiar en la Ciudad Deportiva.

Artículo 81 – El entorno del jugador/a solo podrá realizar fotografías en las que aparezca su hijo/a, siempre y cuando la imagen no refleje un momento de entrenamiento o partido.

TÍTULO 8 – ESTILO DE VIDA

Artículo 82 – Los jugadores/as del club tendrán que mantener un estilo de vida saludable, que les ayude a rendir al máximo nivel tanto en el ámbito deportivo como en el académico. Para ello, tendrán que seguir las normas que se explican a continuación en cuanto a su estilo de vida.

Artículo 83 – Es importante que a lo largo de la semana mantengan un horario y una rutina que les ayude a llegar lo suficientemente descansados/as al entrenamiento y a las competiciones. Deben respetar los tiempos de recuperación tras la realización de ejercicio físico, para que su cuerpo y mente estén descansados y puedan aprovechar los entrenamientos.

Artículo 84 – Los jugadores/as de la Escuela no deben utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el momento que se van a dormir, puesto que pueden interferir en su descanso. Estos aparatos activan nuestro sistema cuando los utilizamos, lo que dificulta que conciliemos el sueño. Por tanto, en el momento que se acerca la hora de acostarse tendrán que dejarlos en algún sitio en el que no puedan utilizarlos, lo suficientemente alejados como para que la luz de la pantalla no interfiera en el descanso.

Artículo 85 – Los jugadores/as deben descansar entre 8 y 10 horas durante la noche, teniendo en cuenta la edad de cada uno/a y siguiendo las recomendaciones de los servicios médicos del club. No cumplir con las horas de descanso necesarias puede disminuir su rendimiento durante el día.

Artículo 86 – Es muy importante que los jugadores/as mantengan una buena hidratación a lo largo del día, además de beber el agua que necesiten durante el entrenamiento/competición. El hecho de no estar bien hidratado puede tener consecuencias negativas tanto en su rendimiento como en la aparición de lesiones, por lo



que deben seguir las recomendaciones de los servicios médicos en cuanto a la cantidad de agua necesaria.

- El agua es la bebida más importante para los deportistas, ya que es la que les va a aportar la hidratación que necesitan. Además, pueden ingerir zumos de fruta naturales, infusiones o leche.
- En cambio, no pueden tomar bebidas azucaradas (refrescos, bebidas energizantes o zumos envasados) ni bebidas alcohólicas, ya que son una fuente de calorías innecesarias para los jugadores/as.

Artículo 87 – Los jugadores/as de la Escuela deben mantener una alimentación saludable, que les dé la energía necesaria para rendir tanto a nivel académico como deportivo. Para ello, deben realizar cinco comidas al día (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena), siguiendo las recomendaciones de los servicios médicos del club para que su dieta sea equilibrada y adecuada para rendir al máximo de sus posibilidades.

Por ello, a la hora de planificar la dieta tendrán en cuenta los días de entrenamiento y de partido, así como las actividades escolares y extraescolares, para ajustar lo que ingieren al gasto de energía que van a realizar.

Artículo 88 – Los jugadores/as deben cumplir con los porcentajes de grasa estipulados por los servicios médicos del club, pudiendo ser sancionados/as en caso de excederse de los parámetros indicados.

Artículo 89 – Los jugadores/as tienen terminantemente prohibido fumar, consumir alcohol o cualquier sustancia estupefaciente.

Artículo 90 – Los jugadores/as de la Escuela deben compaginar su vida deportiva con la académica, por lo que deben estudiar y estar matriculados/as en algún centro educativo. En este sentido, ayuda estar matriculado/a en un centro educativo que realice jornada continua, ya que se adapta mejor a la flexibilidad horaria que necesitan los/as deportistas.

Artículo 91 – Desde el club se da especial importancia a su formación académica, por lo que al finalizar cada trimestre entregarán las notas de sus centros de estudio a la persona responsable de recogerlas en cada uno de los equipos. De esta forma, favorecemos el trabajo complementario de ambas instituciones y estamos al día de su formación académica, por si necesitaran ayuda en cualquier momento.

Artículo 92 – Los jugadores/as no realizarán actividad deportiva reglada al margen del club, sin consentimiento de la Dirección de la Escuela (salvo en el caso de las actividades propias del curso en el que se encuentren dentro de su centro de estudios, informando al CT de las actividades que se han realizado).

Artículo 93 – Ningún jugador/a podrá ejercitarse en un gimnasio o centro de entrenamiento sin la autorización previa del entrenador/a y/o preparador/a físico/a. Si la tuviera, se llevaría a cabo siempre bajo la supervisión y planificación del cuerpo técnico, para que el trabajo realizado le favorezca más que le perjudique.



Artículo 94 – Quedan prohibidas las salidas nocturnas, ya que interfieren en el descanso de los jugadores/as. Asimismo, evitarán realizar actividades que atenten contra su salud física, mental y social.

TÍTULO 9 – HIGIENE

Artículo 95 – Todos los jugadores/as se ducharán después de los entrenamientos y partidos, excepto casos especiales que las familias deberán informar al entrenador/a, siendo el tiempo máximo para ducharse de 5 minutos.

Artículo 96 – Todos los jugadores/as deberán llevar a los partidos y entrenamientos todo lo necesario para ducharse y cambiarse al finalizar el mismo.

Artículo 97 – La ropa debe estar siempre limpia y en condiciones para poder utilizarse.

Artículo 98 – El jugador/a deberá seguir las indicaciones respecto al uso adecuado corporal según lo establecido por los servicios médicos para sus quehaceres diarios. Por ejemplo, evitar la exposición prolongada al móvil, postura inadecuada al sentarse, mochilas con excesiva carga, etc.

TÍTULO 10 – SERVICIOS MÉDICOS

- Prevención y tratamiento de lesiones y problemas de salud

Artículo 99 – El principal punto a tener en cuenta para prevenir lesiones y otras alteraciones de salud será seguir las normas y recomendaciones explicadas en el Título 8 (Estilo de vida).

Artículo 100 – Los jugadores/as se someterán regularmente a pruebas con la finalidad de prevenir alteraciones físicas o emocionales, que se realizarán desde los servicios médicos o desde el área de desarrollo personal, profesional y de optimización del rendimiento - Área de psicología del club.

Artículo 101 – Los jugadores/as se comprometen a realizar el trabajo preventivo pautado desde los servicios médicos o desde los CT del club.

Artículo 102 – Cuando algún jugador/a sienta síntomas de una posible lesión y/o enfermedad deberá ponerlo en conocimiento de los servicios médicos de la Escuela y del entrenador/a lo antes posible.

Artículo 103 – En caso de tener que visitar algún centro médico externo se deberán seguir las recomendaciones de los servicios médicos, acudiendo a los centros adscritos a la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana. En caso de la elección de un centro médico no adscrito a la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana, si hubiera gastos económicos, éstos serían asumidos por la familia del/de la menor.

Artículo 104 – Los ejercicios de recuperación se efectuarán en los periodos y lugares establecidos por los servicios médicos del club.



Artículo 105 – El tratamiento de lesiones por parte de personal médico externo deberá ser siempre autorizado por los servicios médicos del Club y de la Fundación.

Artículo 106 – Los readaptadores/as de la Escuela, junto con los servicios médicos, pautarán los plazos de recuperación hasta tener el alta médica.

Artículo 107 – Una vez se tenga el alta médica, se necesitará de un periodo para tener el alta deportiva, condición indispensable para poder estar en disposición de competir. Los servicios médicos del club son los que decidirán cuando se tiene el alta deportiva.

Artículo 108 – En caso de tener algún problema de salud (enfermedades contagiosas, alergias, etc.), sea de mayor o menor gravedad, se deberá informar a los servicios médicos del club.

- Uso de las instalaciones médicas

Artículo 109 – Respecto al uso de los servicios médicos y su espacio de trabajo (Clínica) se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Clínica es de uso exclusivo para el diagnóstico y tratamiento de los jugadores/as lesionados/as.
- b) Los servicios médicos se responsabilizarán de los diagnósticos y tratamientos establecidos por personal propio y no por los de profesionales ajenos al club.
- c) El jugador/a permanecerá en la Clínica sin acompañante, salvo que el/la profesional solicite lo contrario.
- d) Es responsabilidad del jugador/a el seguimiento y cumplimiento de los tratamientos indicados.
- e) Una vez finalizadas las acciones médicas programadas en la clínica, el jugador/a abandonará la misma.
- f) No se puede hacer uso de la camilla con el calzado deportivo puesto.
- g) No se puede utilizar el móvil-smartphone en la Clínica (se dejará donde nos indique el sanitario/a).
- h) Salvo lesión de urgencia, no se puede entrar a la Clínica con botas de fútbol.
- i) Para que la atención a los/as pacientes sea correcta, el ambiente de trabajo no puede ser ruidoso, el lenguaje ha de ser correcto y el comportamiento en general también.
- j) Para poder entrar en la consulta médica hay que solicitar permiso previo al médico. Si la puerta está cerrada, se debe llamar antes y solicitar permiso.

TÍTULO 11 – DE LOS PADRES/MADRES Y EL ENTORNO DEL JUGADOR/A

Artículo 110 – Las familias de los jugadores/as respetarán en todo momento el trabajo del CT sin interferencias. Para tratar posibles dudas o preocupaciones acerca de la



formación de sus hijos/as se dirigirán a través de los canales indicados desde la Dirección Deportiva de la Escuela.

Artículo 111 – Su función en el transcurso del partido será la de animar y alentar a su hijo/a y resto de compañeros/as, no interviniendo en la parcela del entrenador/a y del árbitro/a.

Artículo 112 – Tanto en los entrenamientos como en los partidos, las familias de los jugadores/as se ubicarán en las zonas indicadas por la dirección del club.

Artículo 113 – Están obligados/as a asistir a las reuniones establecidas por el Club, tanto individuales como grupales. Estas reuniones pueden ser convocadas desde las diferentes áreas y/o por la dirección de la Escuela.

Artículo 114 – Las familias de los jugadores/as están obligadas a mantener actualizados los datos de sus hijos/as en su ficha personal de Intranet, y a actualizar cualquier cambio que se produzca.

Artículo 115 – En el caso de tener asesores legales en los que se delegue la tutorización deportiva del jugador/a, la familia deberá informar por escrito a la Escuela y presentar un documento con los datos de identificación del asesor/a y su vinculación con el/la menor.

TÍTULO 12 – REPRESENTANTES

Artículo 116 - En el supuesto que el CT del Club realice una propuesta deportiva relacionada con el jugador/a menor, la misma, sin perjuicio que se traslade al asesor/a legal designado/a, obligatoriamente se trasladará también a la familia del jugador/a.

TÍTULO 13 – RELACIONES SOCIALES Y REDES SOCIALES

Artículo 117 – Jugadores/as, técnicos, padres/madres y personal de la Escuela se abstendrán de realizar apreciaciones o comentarios a personas ajenas a la entidad sobre cuestiones que afecten al régimen interno y/o a la confidencialidad de cada plantilla o vestuario.

Artículo 118 – El jugador/a procurará que sus actividades personales sean compatibles con la buena imagen que todo jugador/a de la Escuela, como deportista debe acreditar.

Artículo 119 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela se comprometen a crear vínculos positivos y afectivos con los/as integrantes de la Escuela.

Artículo 120 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela no realizarán un tratamiento incorrecto de los datos recibidos y garantizarán la seguridad y confidencialidad emitidas desde la dirección deportiva.

Artículo 121 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela harán un uso responsable de las nuevas tecnologías.



Artículo 122 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela no obtendrán ni publicarán material audiovisual relacionado con el LEVANTE U.D. en las redes sociales sin la autorización pertinente.

Artículo 123 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela no publicarán comentarios ofensivos hacia los/as integrantes de la Escuela o hacia los/as rivales.

Artículo 124 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela no publicarán comentarios y muestras de actitudes y comportamientos discriminatorios hacia los trabajadores/as, técnicos, padres/madres, CT, y rivales.

Artículo 125 – Las familias autorizan que el LEVANTE U.D. pueda acceder a los datos de los jugadores/as y crear un grupo de WhatsApp con ellos/as autorizado.

Artículo 126 – Quedan prohibidas las faltas de respeto, amenazas e injurias a compañeros/as, rivales y equipo arbitral a través de las redes sociales o por cualquier otro medio.

Artículo 127 – Queda prohibido realizar y participar en bromas ofensivas a través de las redes sociales o por cualquier otro medio.

Artículo 128 – Queda prohibida la exclusión y el acoso a compañeros/as a través de las redes sociales (ciberbullying).

Artículo 129 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela autorizarán el derecho de imagen para la publicación en las redes sociales oficiales del club.

Artículo 130 – Jugadores/as, técnicos, familias y personal de la Escuela no revelarán información personal de otras personas (nombre completo, direcciones, teléfono...) a través de las redes sociales o por cualquier otro medio.

TÍTULO 14 – NORMAS ESPECIALES

Artículo 131 – Nuestro compromiso y cultura deportiva se basa en los siguientes principios rectores desarrollados en el código ético del Club y de la Fundación, que son: (A) Integridad y Ética, (B) Juego Limpio (C) Tolerancia Cero con cualquier modalidad de corrupción, (D) Tolerancia Cero con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte, (E) Apoyo y compromiso con los Niños (F) Compromiso Social e Integración.

Artículo 132 – Los jugadores/as no podrán participar, directa o indirectamente, en apuestas, juegos de azar o actividades similares.

Artículo 133 – Abstenerse de realizar bromas que puedan considerarse pesadas o de mal gusto y puedan perturbar las relaciones de amistad y compañerismo entre los jugadores/as.

Artículo 134 – Mientras se pertenezca a la Escuela, ningún jugador/a podrá realizar entrenamientos o pruebas, ni mantener conversaciones él o sus representantes legales con otros equipos, sin la autorización expresa de los/as responsables de la misma.



Artículo 135 – Se asistirá a los actos sociales, institucionales y/o culturales a los que convoque la Escuela con la mejor disposición.

Artículo 136 – No se facilitarán bajas o altas sin el beneplácito de la dirección de la Escuela.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 137 – La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores/as de la Escuela Deportiva y Escuelas conveniadas/concertadas.

Artículo 138 – Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores/as podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al coordinador/a. Cada equipo, a partir de este RRI podrá establecer el suyo propio, pero sin contravenir lo aquí indicado.

Artículo 139 – Clasificación de las infracciones:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas muy graves.

Artículo 140 – Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Una falta injustificada de asistencia a entrenamiento y/o partido.
- c) La no comunicación a su entrenador/a de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto leve a sus compañeros/as o entrenador/a que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos, así como a otros jugadores/as, árbitros/as, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves, incluyéndose el incumplimiento de carácter leve de la presente normativa.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club o contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 141 – Son faltas graves:

- a) Más de una falta injustificada de asistencia a entrenamientos y/o partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto de carácter leve con compañeros/as o entrenador/a, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores/as, árbitros/as, etc.



- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros como jugadores/as, árbitros/as, espectadores/as, etc., en deterioro de la imagen del Club. Incluyéndose el incumplimiento de carácter grave de la presente normativa.
- d) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- e) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Artículo 142 – Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy grave contra los miembros del Club y otros como jugadores/as, árbitros/as, espectadores/as, etc., en deterioro de la imagen del Club. Incluyéndose el incumplimiento de carácter muy grave de la presente normativa.
- b) La agresión física a miembros del Club o de otros como jugadores/as, árbitros/as, espectadores/as, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Artículo 143 – SANCIONES: Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Artículo 143.1 – Por FALTAS LEVES se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones, atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación verbal que podrá ser comunicada a la familia.
- Amonestación escrita y que será comunicada a la familia.
- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.
- En el supuesto que el jugador/a reciba cualquier tipo de contraprestación económica por parte del LEVANTE UD, podrá ser sancionado con multa que no podrá exceder del 10% de la retribución anual que perciba el jugador/a.

Artículo 143.2 – Por FALTAS GRAVES se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador/a correspondiente y del Coordinador correspondiente sobre dicha actitud.
- Cambio de equipo del jugador/a, si fuera posible.
- Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.
- En el supuesto que el jugador/a reciba cualquier tipo de contraprestación económica por parte del LEVANTE UD, podrá ser sancionado con multa que no podrá exceder del 20% de la retribución anual que perciba el jugador/a.



Artículo 143.3 – Por FALTAS MUY GRAVES se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y 10 meses hábiles a efectos de entrenamiento.
- Expulsión definitiva del club, implicando la rescisión automática del contrato privado con la entidad con la penalización que el club estime en arreglo al periodo de formación invertido en el/la menor.

El coordinador podrá acordar la readmisión del jugador/a previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

- La sanción consistente en la suspensión o la pérdida del derecho de práctica deportiva no afectará al compromiso del pago íntegro de las cuotas de la Escuela por la/s temporada/s correspondiente/s, adquirido en la matriculación.
- En el supuesto que el jugador/a reciba cualquier tipo de contraprestación económica por parte del LEVANTE UD, podrá ser sancionado con multa que no podrá exceder del 40% de la retribución anual que perciba el jugador/a.

Artículo 143.4 – Cualquiera de las sanciones descritas en los párrafos anteriores pueden llevar aparejada la realización de tareas o entrenamientos deportivos y/o sociales relacionados con la infracción cometida.

Artículo 144 – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- En el caso de **faltas leves** que sean sancionadas con **amonestación verbal** y con lo dispuesto en el Artículo 143.1, no se requerirá la apertura de expediente sancionador, pudiendo ser aplicadas por el entrenador/a directamente, sin perjuicio del derecho de queja que el jugador/a podrá realizar ante el Coordinador.
- En el caso de **faltas leves que impliquen amonestación escrita**, el entrenador/a podrá acordar la apertura del expediente quien, previa audiencia del interesado/a y su representante legal, esclarecerá lo sucedido en un plazo máximo de tres días hábiles. Posteriormente, adoptará la sanción que en su caso corresponda en un plazo máximo de cinco días hábiles. La sanción impuesta podrá ser recurrida ante el Coordinador.
- En el caso de **faltas graves o muy graves**, el entrenador/a o la persona que haya tenido conocimiento de los hechos, los pondrá en conocimiento del coordinador, quien procederá a acordar la apertura de expediente notificándolo al director deportivo para su conocimiento. El coordinador, previa audiencia del interesado/a y su representante legal, esclarecerá lo sucedido en un plazo máximo de tres días hábiles. Posteriormente, adoptará la sanción que en su caso corresponda en un plazo máximo de ocho días hábiles. La sanción impuesta podrá ser recurrida ante el Director deportivo, siendo ejecutada una vez ésta sea firme, salvo que la falta cometida sea susceptible de ser tipificada como un acto de ofensa o injuria muy grave y/o agresión física contra algún miembro del Club. En cuyo caso, hasta la finalización del expediente sancionador, se podrá privar al jugador/a que



presuntamente haya cometido los hechos, del derecho a la práctica deportiva de forma cautelar durante el tiempo que dure la tramitación del expediente.